

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve de diciembre de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00297-00

Como quiera que la Superintendencia de Sociedades en decisión de 7 de marzo de 2022 declaró el fracaso de la negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización adelantado por la sociedad Baki SAS, este juzgado tiene por reanudada la actuación.

Teniendo en cuenta lo solicitado en escrito que precede por el apoderado de la parte actora, se DISPONE:

PRIMERO. DAR por TERMINADO el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

SEGUNDO. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas y practicadas con ocasión del presente asunto. Oficiése a quién corresponda. Por secretaría elabórese el oficio y tramítese en la entidad correspondiente dejando constancia de ello en el expediente por disposición de lo reglado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Secretaría en caso de que exista embargo de remanentes, o llegaren dentro del término de ejecutoria del presente proveído, proceda conforme lo establecido en el art. 466 *lb*.

TERCERO. Como quiera que el expediente se adelantó en forma virtual, el demandante, deberá devolver, el título valor base de recaudo a la parte ejecutada. No obstante, se deja constancia que las obligaciones contenidas en el pagaré por el cual se libró mandamiento de pago, fueron canceladas en su totalidad.

CUARTO. SIN COSTAS por no aparecer causadas.

QUINTO. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C. NOTACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. _____ Hoy, _____ Secretario CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO
--

J.R.